



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 641 -2019-GR CUSCO/PR

Cusco, 11 NOV. 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

VISTO: El Informe Nº 403-2019-GR CUSCO/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º y 3º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales delimitadas conforme a Ley;

Que, el artículo 76 del citado dispositivo legal, establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Asimismo precisa que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público; estableciendo la Ley el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que la Ley Nº 27867, establece en sus artículos 5º, 20º y 21º que la misión de los Gobiernos Regionales es el de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; siendo el Gobernador Regional la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal, quien además tienen entre sus atribuciones, la de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, los artículos 76º, 77º, 78, 79º y 81º del Texto Único de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, fijan las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual esa competencia no le había sido asignada; por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nº 1444, preceptúa que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";





Que, en mérito a lo dispuesto por la Ley de la materia y con la finalidad de otorgar mayor celeridad y fluidez a los procesos de contratación que lleva a cabo la entidad en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es necesario otorgar, ampliar y precisar la delegación de facultades a funcionarios del Gobierno Regional del Cusco;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR se confiere al Gerente General Regional y al Director de la Oficina Regional de Administración determinadas facultades en materia de contrataciones con el Estado, la mismas que fueron ampliadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GR CUSCO/GR y N° 285-2019-GR CUSCO/GR;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con Informe N° 403-2019-GR CUSCO/ORAJ, concluye que es viable la delegación de facultades en materia de contrataciones con el Estado, de acuerdo a lo estipulado en las normas citadas en los considerandos precedentes;

Con el visto de la Gerencia General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27792 "Ley de Bases de Descentralización"; inciso d) del Artículo 21° y el inciso a) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, y el artículo único de la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar las facultades otorgadas al Gerente General del Gobierno Regional del Cusco a través del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR y N° 235-2019-GR CUSCO/GR, conforme se indica:

Respecto de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultoría de obras, efectuadas mediante procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y los derivados de una declaratoria de desierto de los citados procedimientos:

- a. Aprobar expedientes de contratación.
- b. Aprobar Bases.
- c. Suscribir contratos y adendas.
- d. Aprobar la cancelación de procedimientos de selección.
- e. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y consultoría de obra, hasta por el máximo permitido por Ley.
- f. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, en consultoría de obras, bienes y servicios.
- g. Suscribir Contratos Complementarios.
- h. Autorizar la modificación de contratos, cuando implique incremento del precio, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos en la Ley de la materia.
- i. Autorizar los procesos de estandarización.
- j. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra en procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ampliar las facultades otorgadas al Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco conforme el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR y





Nº 235-2019-GR CUSCO/GR, así como a través del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 285-2019-GR CUSCO/GR, de acuerdo al siguiente detalle:

Respecto de contrataciones efectuadas mediante procedimientos de selección de Comparación de Precios, Selección de Consultores Individuales, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, así como las contrataciones realizadas a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

- a. Autorizar la reducción de prestaciones de ejecución de obras.
- b. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de ejecución de obras y consultoría de obras.
- c. Aprobar la liquidación parcial o total de la ejecución de la obra/consultoría de obra.
- d. Aprobar la resolución de contrato (materializado en una orden de compra digitalizada) de las contrataciones efectuadas a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar facultades al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco, conforme se indica:

- a. Observar, en los casos que corresponda e independientemente del procedimiento de selección del que derive, las Liquidaciones del contrato de ejecución de obra/consultoría de obra y notificarlas dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Precítese que la delegación de facultad respecto de la modificación de contratos – incremento de precio, establecida en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 285-2019-GR CUSCO /GR, está referida únicamente a los procedimientos de selección establecidos en el numeral 1, artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 046-2019-GR CUSCO/GR.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que Secretaría General bajo responsabilidad notifique la presente Resolución Ejecutiva Regional a los funcionarios a quienes se les delega facultades, así como a los demás órganos técnicos administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

